

Edicto No. SG-0379-2021DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No. 478-19DV interpuesto por la señora BELGICA IRENE AGUILAR ARCIA en contra del agente económico STAGG RACING TECHNOLOGY, se dictó una resolución, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

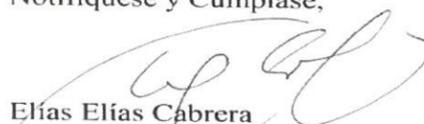
Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas documentales presentadas por la consumidora, consistentes en: copia simple de Registro Único de Propiedad Vehicular No. 3827076 (fj.3); copias simples de las Facturas #INV01606 y #INV01618 (fs.4-5); copia simple del Boucher del Banco General (fj.6); copia cotejada del Documento No Fiscal No. 462982 (fj.7); copia cotejada del Control De Entrega No. 191171(fj.8); copia simple de la Cotización No. 4159 (fj.9) y de la Cotización # 40886 (fj.10); dos (2) impresiones a colores de vista fotográficas (fs.11-12); dos (2) impresiones de conversación via mensajería instantánea (fs.13-14).

ADMITE las pruebas documentales presentadas por la apoderada especial del agente económico consistente en: Documento original de la Orden de Trabajo No. 0000705 (fj.33 y reverso); copias simples de las Facturas #INV01606 y #INV01618 con copia del Boucher del Banco General sobrepuesto (fs.34-37); cinco (5) impresiones de vistas fotográficas (fs.38-42); veinticinco (25) impresiones de conversación vía mensajería instantánea (fs.43-67).

NO ADMITE la prueba aducida por la apoderada especial del agente económico, consistente en: acción exhibitoria manejado por los peritos de la institución a los mensajes de audio intercambiados entre las partes.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Ley 14 de 20 de febrero de 2018. Artículos 780, 781, 783, 817, 856, 857, 861, 875, 876, 879 y demás concordantes del Código Judicial.

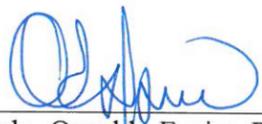
Notifíquese y Cúmplase,

  
Elías Elías Cabrera  
Director Nacional de Protección  
al Consumidor



DNP/ECDV/r  
Queja No. 478-19DV

Por tanto, a fin de que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, veintiseis ( 26 ) de Marzo de dos mil veintiuno (2021), a las naove de la mañana (9:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.

  
Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General



SG/OEP/rt  
Queja No. 478-19DV